

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000051** DE 2026

(03 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR CON OCASIÓN A LA SEMANA SANTA."

El Director (D) del Área Metropolitana de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y en el especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana de Valledupar, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial definido en la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 en su numeral 6, y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 1174 del 25 de mayo 2021 establecen que: "es función del Director dirigir la acción Administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos".

Que mediante Decreto Metropolitano N°002 del 2026, le fueron delegadas la funciones Administrativas de director del Área Metropolitana de Valledupar, a **MAURICIO NICOLAI PARODI ZARATE**, quien ostenta el cargo de secretario general del AMV, sin desvincularse de su cargo a partir del 12 de febrero del 2026 hasta el 4 de marzo del 2026 y mientras dure la ausencia del titular.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial; la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968; y el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispone que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados territoriales.

Que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, **ARTÍCULO 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:**

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000051** DE 2026

(03 MAR 2026)

De igual manera la ley 1437 de 2011, **“ARTÍCULO 8. Deber de información al público, numeral 6, establece que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:**

6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos”.

Que la jornada laboral para los empleados de Área Metropolitana de Valledupar y de atención al público y comunidad en general, está establecido de lunes a viernes desde las 8:00 a.m, hasta las 1:00 p.m y de 02:00 p.m hasta las 05:00 p.m.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos, para sus funcionarios, con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para el cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública, estableció: **“ARTÍCULO .2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.**

Que, para contribuir al ambiente de trabajo, clima organizacional, se concederá a los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar como estímulo, el goce de tres (03) días remunerados, a fin de que la Semana Santa compartan con sus familiares y actos litúrgicos y/o religiosos.

Que, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las horas de trabajo y de no suspender la atención al público, los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar, deberán compensar los días 30,31 de marzo y 01 de abril del año en curso (24 horas laborables), que pertenecen a la Semana Santa; laborando tres (3) sábados así: 07,14,21 de marzo de 2026; ocho (8) horas cada sábado, desde las 7 a.m hasta las 3 p.m.

En consecuencia, es conveniente modificar temporalmente el horario de la jornada laboral ordinaria,

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000051** DE 2026

(**03 MAR 2026**)

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente la jornada laboral y de atención al público del Área Metropolitana de Valledupar, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR los días 30, 31 de marzo y 01 de abril del año en curso (24 horas laborables) que pertenecen a la Semana Santa.

ARTICULO TERCERO: Modificase temporalmente la jornada laboral del Área Metropolitana de Valledupar, labórese tres (3) sábados así: 07,14,21 de marzo de 2026; ocho (8) horas cada sábado, desde las 7 a.m hasta las 3 p.m

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordénese a la Secretaria General hacer seguimiento del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo y certificar el cumplimiento del mismo para el goce de los días compensados de los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (01) de abril del año 2026, como descanso compensatorio a los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Valledupar, conforme a las consideraciones expuestas.


ARTICULO QUINTO: Atendiendo el principio de publicidad, comuníquese esta decisión a los funcionarios de la entidad y publíquese en la página WEB del Área Metropolitana de Valledupar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Valledupar, a los (**03 MAR 2026**)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO NICOLAI PARODI ZARATE
 Director (D) AMV

Proyectó: E. Gonzales 	
Revisó: M. Parodi 